

MINUTA DE ACUERDOS

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2019, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UNIDAD AJUSCO, SITA EN LA CARRETERA AL AJUSCO NO. 24, COLONIA HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14200, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS C.C. KARLA RAMÍREZ CRUZ, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y YISETH OSORIO OSORIO, DIRECTORA DE SERVICIOS JURÍDICOS, POR PARTE DE LA DELEGACIÓN III-47 DE LA SECCIÓN 11 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, LOS CC. KARLA MANIFE PÉREZ MELHEM, SECRETARIA GENERAL; ROBERTO PÉREZ VALLE, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN; ARMANDO LAUDINO TORRES, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS; MARTHA PATRICIA MURILLO MALAGÓN, SECRETARIA DE FINANZAS; GUADALUPE LEÓN CUADROS, SECRETARIA DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL, ABRAHAM AYALA ALATORRE, SECRETARIO DE ESCALAFÓN Y PROMOCIÓN; ERNESTO LÓPEZ MONTERO, SECRETARIO DE ORIENTACIÓN IDEOLÓGICA-SINDICAL, SIMON CRUZ BINZHÁ, ASESOR POLÍTICO DELEGACIONAL; POR LOS COMISIONADOS SINDICALES: JUAN JOSÉ OLIVO GONZÁLEZ, JUAN MANUEL GARCÍA VALVERDE, GUILLERMO PARADA BADILLO, ARTURO ESQUIVEL FRANCO, MARTIN OCHOA CONTRERAS Y NORMAN RUBEN IBARRA HERNÁNDEZ, CON EL FIN DE REVISAR Y FIRMAR LA PRESENTE MINUTA, DERIVADA DEL PLIEGO PETITORIO SOBRE SALARIO Y PRESTACIONES PARA EL PERSONAL NO DOCENTE DE BASE, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019 Y QUE CONTIENEN LOS ACUERDOS TOMADOS SOBRE CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, PARA EL BIENIO 2019- 2021, MISMOS QUE SE REVISARÁN BIENALMENTE.

DE CARÁCTER ECONÓMICO:

1.- ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.

Al personal no docente de base que labore en los periodos trimestrales y no incurra en faltas, retardos injustificados o licencias sin goce sueldo, se le otorgará una gratificación equivalente a seis días de sueldo tabular más prima de antigüedad, pagadero en la segunda quincena del mes inmediato siguiente a la conclusión de cada trimestre, y si no tiene faltas ni retardos del 1 de enero al 31 de diciembre, se le otorgarán 7 días adicionales.

Solo procede esta prestación cuando en la Unidad Ajusco, en la Comisión Académica Dictaminadora y en las Unidades UPN en la CDMX exista un sistema de control que garantice la puntualidad y asistencia del personal.

Por cada falta o retardo injustificado en el trimestre correspondiente, se les descontará el equivalente a un día de los 7 días autorizados, sin afectar los días adicionales.

2.- PAGO POR TIEMPO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO.

La UPN pagará al personal no docente de base de acuerdo a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el tiempo extraordinario que por necesidades del servicio se requiera, siempre y cuando no se rebasen nueve horas semanales.

3.- PAGO DE DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS.

La UPN otorgará al personal no docente de base el goce de hasta 14 días hábiles al año.

El trabajador podrá solicitar el pago de hasta 9 días económicos no disfrutados durante el año, mismo que se realizará sobre sueldo tabular más prima de antigüedad; en caso de no incurrir en faltas, se le pagarán cuatro días económicos adicionales.

El control de esta prestación se hará mediante un registro que garantice la asistencia del personal.

Para el caso de los trabajadores que hayan laborado como mínimo trece quincenas ininterrumpidamente, será procedente pagar proporcionalmente esta prestación, siempre y cuando se encuentre activo al momento del pago.

4.- PAGO DE PRIMA DOMINICAL.

El personal no docente de base que trabaje sábado, domingo o lunes, según horario de labores, recibirá el 50% adicional del sueldo tabular más la prima de antigüedad de un día ordinario de trabajo, siempre y cuando su horario de labores sea de lunes a viernes en la Unidad Ajusco y la Comisión Académica Dictaminadora y para las Unidades UPN de la Ciudad de México, con horario de martes a sábado.

La justificación para que el trabajador labore en los días antes señalados, deberá estar debidamente autorizada por el jefe inmediato y por el titular de la unidad administrativa correspondiente.

5. PAGO DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO (DÍAS FESTIVOS).

Cuando los días de descanso obligatorio (días festivos) coincidan con sábados, domingos y/o lunes según el horario de labores para la Unidad Ajusco, la Comisión Académica Dictaminadora y las Unidades UPN en la Ciudad de México, se cubrirá el importe de un día adicional de salario tabular, siempre y cuando no excedan de 6 días al año.

6.- PAGO DE AJUSTE DE CALENDARIO.

El personal no docente de base que labore todo el año, del 1 de enero al 31 de diciembre se le cubrirá esta prestación equivalente a 5 días de salario tabular vigente más prima de antigüedad y 6 días en los años bisiestos, el pago por este concepto se hará cuatrimestralmente.

7.- CANASTILLA MATERNAL.

Procede otorgar la cantidad de \$2,504.00 M.N. a la madre trabajadora o al padre trabajador, previa presentación de la hoja de alumbramiento expedida por la institución hospitalaria. Esta prestación aplica únicamente a uno de los trabajadores en caso de matrimonios o concubinatos que laboren en la UPN.

8.- ESTÍMULO AL PERSONAL NO DOCENTE POR TERMINACIÓN DE PROGRAMA DE ESTUDIOS.

La UPN otorgará al personal no docente de base, un estímulo por única vez en cada uno de los programas de estudio concluidos, debiendo exhibir la acreditación correspondiente y que a continuación se describe:

CICLO DE ESTUDIOS	ESTÍMULO	DOCUMENTACIÓN
Educación Básica	\$ 1,500.00	Certificado
Preparatoria	\$ 3,000.00	Certificado
Licenciatura	\$ 8,000.00	Constancia de 100% de créditos
Especialización	\$10,500.00	Constancia de 100% de créditos
Maestría	\$16,000.00	Constancia de 100% de créditos
Doctorado	\$21,000.00	Constancia de 100% de créditos

9.- DESPENSA.

Con el propósito de coadyuvar al mejoramiento de la economía familiar del personal no docente de base, con efectos a partir del 1 de febrero de 2019, el monto de esta prestación será de \$1,255.00 M.N. mensual.

10.- PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

La UPN pagará el 2.0% del salario tabular vigente acumulable hasta 20 años de servicio pagadero a partir del 5° año y el 2.5% del año 21 en adelante, conservando, éste último factor porcentual hasta la jubilación del trabajador.

Se reconocerá la antigüedad que el personal no docente de base ya tuviera en anteriores plazas dentro del Gobierno Federal. En caso de que el trabajador exceda el número de años de antigüedad de la UPN, se ajustará a la antigüedad de creación de la Universidad Pedagógica Nacional.

11.- PRIMA VACACIONAL.

La UPN pagará el 60% de salario tabular más prima de antigüedad correspondiente a 40 días, el pago se hará dividido en los tres periodos vacacionales.

12.- ANTEOJOS Y/O LENTES DE CONTACTO.

Cuando exista invariablemente la prescripción médica del ISSSTE, la UPN se obliga a proporcionar lentes y/o lentes de contacto gratuitamente de buena calidad, una vez al año ajustándose a un monto de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) en forma individual. En caso de que el trabajador o alguno de sus beneficiarios no utilicen el total del monto asignado, se podrá disponer o hacer uso de ese remanente para cubrir el costo, hasta en un 10% más en el caso de que alguno de los beneficiarios o el propio trabajador rebase el monto individual. Esta prestación se hará extensiva para el cónyuge y en el caso de los hijos hasta los 18 años; a los hijos solteros hasta los veinticinco años de edad, previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio o superior en planteles oficiales o reconocidos y que no tengan un trabajo; para el caso de los padres, siempre y cuando se acredite la dependencia económica. Los hijos del trabajador, mayores de dieciocho años, cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica o discapacidad por deficiencias físicas, mentales o sensoriales, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen, lo que se comprobará mediante certificado médico expedido por el ISSSTE. Este monto deberá ajustarse bianualmente, de acuerdo al incremento que presenten los insumos en las ópticas con que se tenga convenio.

Si la prescripción médica recomienda que un hijo del personal no docente de base deba usar lentes y monogoggles simultáneamente, la UPN los proporcionará, sin que su precio en conjunto rebase los \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

En caso de que algún trabajador realice la adquisición de lentes por su cuenta la UPN se compromete a efectuar el reembolso siempre y cuando exista la prescripción médica expedida por el ISSSTE, además de que la factura deberá contener los requisitos fiscales necesarios, así como la descripción de los lentes que se adquieran.

La UPN y la D-III-47 promoverán convenios con instituciones especializadas para el caso de operaciones de lentes intraoculares y cirugías de corrección visual, las cuales se realizarán de la siguiente manera:

Para la operación de lentes intraoculares, la UPN cubrirá el costo de los lentes que se requieran bajo prescripción médica del ISSSTE.

En las cirugías de corrección visual se deberá considerar un plazo de 10 años entre la misma, para que el trabajador pueda solicitar nuevamente el otorgamiento de esta prestación.

Para el caso de hijos, esta prestación aplica únicamente a uno de los trabajadores en casos de matrimonios, concubinatos o sociedad en convivencia que laboren en la UPN.

13.- APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLA DE RUEDAS.

Cuando exista la prescripción médica del ISSSTE, la UPN se obliga a proporcionarlos gratuitamente y de buena calidad. La prestación se hará extensiva para el cónyuge, hijos y padres, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

En el caso de los padres esta prestación aplicará siempre y cuando se acredite la dependencia económica correspondiente.

En cuanto a los hijos, aplicará hasta los 18 años; si son solteros hasta los 25 años, previa comprobación de que realizan estudios de nivel medio o superior en planteles oficiales o reconocidos y que no tengan un trabajo.

Asimismo, cuando éstos no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica o discapacidad por deficiencias físicas, mentales o sensoriales, en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen, lo que se comprobará mediante certificado médico expedido por el ISSSTE o Sector Salud. Este monto deberá ajustarse bianualmente, de acuerdo al incremento que presenten los insumos en las instituciones o empresas con que se tenga convenio.

Para el caso de hijos de matrimonios, concubinatos o sociedad en convivencia, que laboren en la UPN, esta prestación aplica únicamente a uno de los trabajadores.

Las adquisiciones de las prótesis se realizarán con las empresas que tengan convenio suscrito con la UPN.

En caso de que algún trabajador realice la adquisición de aparatos ortopédicos, auditivos y silla de ruedas por su cuenta, la UPN efectuará el reembolso siempre y cuando exista la prescripción médica expedida por el ISSSTE o el Sector Salud, además de que la factura deberá contener los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.

14.- PRESTACIÓN POR DÍA DE REYES.

La UPN otorgará una vez al año al personal no docente de base que tenga hijos en edades comprendidas entre cero a 12 años, la cantidad de \$270.00 M.N. por cada uno de ellos. Esta prestación será cubierta en la primera quincena del mes de diciembre.

15.- PRESTACIÓN POR EL DÍA DEL NIÑO.

La UPN otorgará una vez al año al personal no docente de base que tenga hijos en edades comprendidas entre cero a doce años, la cantidad de \$270.00 por cada uno de ellos. Esta prestación será cubierta en la segunda quincena del mes de abril.

16.- PRESTACIÓN POR EL DÍA DE LAS MADRES.

La UPN otorgará a cada una de las madres trabajadoras una vez al año, la cantidad de \$300.00, el pago de esta prestación será en la segunda quincena del mes de abril.

17.- ÚTILES ESCOLARES.

La UPN otorgará por este concepto una vez al año, al personal no docente de base que tenga hijos entre 6 a 15 años de edad, la cantidad de \$300.00; para los que se encuentren entre los 16 y 25 años de edad, la UPN otorgará \$350.00. Para estos últimos, será requisito la presentación de la constancia de estudios; este pago se realizará en la primera quincena del mes de septiembre.

18.- AYUDA PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN SINDICAL.

La UPN otorgará anualmente a la representación sindical del personal no docente de base, los siguientes apoyos económicos:

CONCEPTO	IMPORTE
Ayuda para Actividades Culturales	\$25,000.00
Ayuda para Fomento y Práctica del Deporte	\$28,000.00
Ayuda para Gastos de Administración	\$49,300.00
Ayuda para Biblioteca	\$25,000.00
TOTAL	\$127,300.00

Este apoyo económico se entregará trimestralmente en las parcialidades correspondientes, previa solicitud de la D-III-47.

Los recursos otorgados deberán ser comprobados en un plazo máximo de tres meses con la documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos.

19.- GRATIFICACIÓN POR RENUNCIA.

La UPN pagará al personal no docente de base que renuncie, una gratificación conforme a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO EN LA UPN	DE SALARIO TABULAR MÁS PRIMA DE ANTIGÜEDAD
De 5 a menos de 10	12
De 10 a menos de 15	14
De 15 en adelante	17

El pago se efectuará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir del ingreso de la solicitud del trabajador en la Subdirección de Personal.

20.- GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN.

La UPN pagará al personal no docente de base, como gratificación por jubilación, el monto que a continuación se describe:

AÑOS DE SERVICIO EN LA UPN	DÍAS DE SALARIO TABULAR MÁS PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR CADA AÑO LABORADO
De 5 a menos de 15	17
De 15 en adelante	20

Al personal de sexo femenino se le otorgarán 2 días más por cada año de servicio adicional a los indicados en la tabla anterior.

El pago se realizará en un plazo que no exceda de 30 días naturales, a partir de que cause baja en la UPN, previa solicitud del pago de la prestación.

21.- PAGO DE GASTOS POR SERVICIOS FUNERARIOS DEL TRABAJADOR O FAMILIAR DIRECTO.

Cuando fallezcan padres, pareja legal o hijo(s) del personal no docente de base, la UPN otorgará la tarifa básica más alta de los servicios funerarios que ofrecen los velatorios del ISSSTE; asimismo, cuando el trabajador fallezca procede este pago a los deudos debidamente acreditados y previa comprobación del certificado de defunción.

En el caso de fallecimiento de familiar directo, esta prestación se otorgará únicamente a uno de los trabajadores, en caso de que haya hermanos laborando en la UPN.

22.- PAGO POR DEFUNCIÓN.

La UPN en caso de defunción de un trabajador no docente de base pagará a sus deudos, la cantidad de conformidad a la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO EN LA UPN	MESES DE SALARIO TABULAR MÁS PRIMA DE ANTIGÜEDAD
Hasta menos de 10 años	12
De 10 a menos de 20	13
De 20 en adelante	15

El pago se realizará al o los beneficiarios establecidos en el formato "Designación de Beneficiarios" que esté registrado en la Subdirección de Personal.

23.- COMPENSACIÓN POR CONDICIONES INSALUBRES Y PELIGROSAS.

La UPN pagará al personal no docente de base que realiza labores en espacios insalubres y peligrosos, el porcentaje del 10% del sueldo tabular, previo dictamen de la Comisión Central de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo de la Universidad Pedagógica Nacional.

La UPN solicitará a las autoridades correspondientes, el dictamen de áreas insalubres y peligrosas.

24.- SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR).

La UPN cubrirá en estricto apego a la Ley en la materia, las aportaciones correspondientes y se compromete a realizar los pagos en tiempo y forma a las instancias competentes.

25.- EFICIENCIA EN EL TRABAJO.

La UPN otorgará al personal no docente de base el monto que se establezca por las autoridades correspondientes.

26.- GRATIFICACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO.

La UPN otorgará un estímulo económico al personal no docente de base al cumplir 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio en la Institución, de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO EN LA UPN	DIAS DE SALARIO TABULAR
5	7
10	12
15	17
20	22
25	60 y medalla de plata
30	70 y medalla de plata
35	75 y medalla de plata
40	80 y medalla de plata

Para el caso del personal femenino que cuente con 27 años 06 meses 01 día de servicio efectivo, y al personal masculino que cuente con 29 años 06 meses 01 día de servicios efectivo, siempre y cuando acredite encontrarse en periodo de prejubilación, podrá solicitar el pago correspondiente a esta prestación por 30 años de servicio efectivo.

Asimismo, la UPN otorgará un reloj de pulso de calidad, a los trabajadores que se beneficien de esta prestación por 30, 35 y 40 años de servicio en la Institución. La calidad será acordada entre ambas representaciones.

27.- PAGO DE CURSOS PARA EL INGRESO A LOS NIVELES DE SECUNDARIA, BACHILLERATO, EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO.

La UPN establecerá convenios con instituciones que impartan cursos propedéuticos para el personal no docente de base a los niveles: secundaria, medio superior, superior y posgrado.

Esta prestación se hará extensiva al cónyuge y a los hijos que dependen económicamente del trabajador y será válida por única vez en ambos casos.

28.-EQUIPO DE TRABAJO Y VESTUARIO.

La UPN proporcionará al personal no docente de base, el vestuario y equipo de protección personal que se requiera de conformidad a sus funciones garantizando la seguridad de los trabajadores, teniendo en consideración las observaciones de

la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Pedagógica Nacional (COMSESA), comprometiéndose a entregar el mismo, a más tardar el día 30 de junio de cada año, siempre y cuando dicha comisión bilateral, establezca los criterios y modificaciones en el mes de abril de cada año.

La COMSESA determinará y asegurará la calidad de los materiales del vestuario y equipos de protección, para lo cual entregará las características y especificaciones necesarias, sin menoscabo de la dotación de vestuario que actualmente reciben los trabajadores, en atención a las necesidades de sus funciones.

29.- PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.

La UPN establecerá programas de capacitación y entrenamiento para el personal no docente de base, previo estudio realizado por la Comisión Mixta de Capacitación, con base en la detección de necesidades por área para la superación del personal, dando a conocer un informe trimestral sobre la ejecución del programa al Comité Sindical, así como sus resultados en la aplicación y cumplimiento del mismo.

Dicha Comisión deberá instalarse, a solicitud de la D-III-47, en la primera quincena del mes de febrero de cada año, tomando en consideración el programa propuesto por la misma. En caso de no cumplirse, la UPN se compromete a respetar las propuestas emanadas de la D-III-47 considerando la disponibilidad presupuestal de su asignación original.

30.- LICENCIA PARA TESIS.

La UPN otorgará al personal no docente de base que lo solicite, seis meses de licencia con goce de sueldo, por única vez por cada grado de titulación, para elaborar o concluir la tesis de licenciatura, maestría o doctorado, así como de un mes para las carreras técnicas que requieran tesina, además se otorgará la cantidad de \$750.00 como ayuda.

Excepcionalmente, se podrá ampliar la duración de la licencia hasta por dos meses más, en cada nivel señalado anteriormente, mediante la comprobación fehaciente y documental de que el trabajador no ha concluido la tesis por motivos ajenos a su voluntad; para el otorgamiento de esta licencia, se comprobará mediante constancia de la institución educativa o carta del asesor o tutor de la tesis en la que se señalan los motivos.

31.- IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE TESIS O TESINA.

La UPN imprimirá en sus talleres, previa entrega de los originales, 30 ejemplares de la tesis para obtener un título profesional a nivel licenciatura, maestría o doctorado.

Las portadas, interiores y el pegado serán de calidad.

32.- ADQUISICIÓN DE PUBLICACIONES EDITADAS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

La UPN otorgará al personal no docente de base un descuento de hasta el 50% del costo de los libros que edita la Universidad.

Asimismo, la UPN suscribirá convenios con otras instituciones o casa editoriales para obtener descuentos preferenciales para los trabajadores no docentes de base.

33.- LICENCIA DE MANEJO.

La UPN cubrirá los gastos de trámite y expedición de la licencia de manejo únicamente al personal no docente de base que tenga la función de operador de vehículos de la Institución.

34.- ASESORÍA JURÍDICA.

En caso de accidente, conduciendo un vehículo de la UPN y/o en comisión oficial, independientemente del transporte, la UPN defenderá al personal no docente de base sin ningún costo, pagará la fianza y los daños propios y de terceros, excepto cuando el trabajador se encuentre en estado de ebriedad, bajo los efectos de estupefacientes o por negligencia propia.

De igual forma, la UPN brindará asesoría jurídica al trabajador, únicamente en los casos de accidente automovilístico, que se ocasionen en el trayecto de su domicilio a su centro de trabajo y viceversa.

35.- EXENCIÓN DE PAGO EN LOS ESTUDIOS QUE IMPARTE LA UPN.

La UPN exentará al personal no docente de base, así como a su cónyuge, padres e hijos, del pago por inscripción y reinscripción en los estudios que imparte, incluyendo los cursos del Centro de Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas (CEAL) y el Examen General de Conocimientos (EGC).

36.- SERVICIO DE GUARDERÍA.

La UPN gestionará ante la instancia correspondiente, el ingreso de los hijos del personal no docente de base, al Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) 31 "Juana de Asbaje".

Cuando no sean aceptados en el CENDI No.31, previa confirmación por parte de la autoridad, se otorgará al trabajador la cantidad de \$1,310.00 M.N. mensuales por cada hijo de 45 días a 6 años de edad, hasta un máximo de 3 hijos, haciéndose extensiva a los trabajadores que tengan la custodia legal de sus hijos.

En el caso de los trabajadores que laboren en Unidades de la UPN y la CAD de la Ciudad de México, el monto antes mencionado se aplicará siempre y cuando no encuentren cupo en cualquier CENDI.

El pago de esta prestación será únicamente a uno de los trabajadores en el caso de matrimonios o concubinatos que laboren en la UPN.

37.- SERVICIO MÉDICO ODONTOLÓGICO.

En lo que hace al servicio odontológico, limpieza dental, restauraciones e incrustaciones, amalgama y/o resina, radiografía dental, profilaxis y extracciones que no requieren cirugía en piezas dentales, la Universidad dará servicio, el cual se hará extensivo a cónyuge, padres e hijos del trabajador.

Por lo que hace a endodoncia, la UPN dentro del primer semestre de cada año, se compromete a realizar convenios con instituciones de Educación Superior, con el objeto de proporcionar esta atención.

Por lo que respecta al personal no docente de base que labora en las Unidades UPN CDMX o en la Comisión Académica Dictaminadora, se le darán todas las facilidades administrativas para que puedan trasladarse a la Unidad Ajusco, para el tratamiento odontológico correspondiente.

38.- CURSO DE VERANO.

La UPN garantizará la calidad de los cursos de verano que lleva a cabo para los hijos del personal no docente de base de 6 a 12 años. Para ello, las autoridades de esta Casa de Estudios y la Delegación Sindical III-47 organizarán en el mes de febrero de cada año las actividades educativas, culturales y/o recreativas.

39.- SERVICIO DE TRANSPORTE.

La UPN, proporcionará, el servicio de transporte para el personal no docente de base. Asimismo, cuando sea necesario, siempre y cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice los recursos presupuestales necesarios, ira sustituyendo el parque vehicular que presta éste servicio a los trabajadores.

Esta prestación se hará extensiva para las Unidades UPN CDMX y a la Comisión Académica Dictaminadora, bajo propuestas de solución determinadas por una Comisión Mixta para la atención de estas necesidades, dentro del primer semestre de cada año.

40.- SERVICIO DE COMEDOR.

La UPN se compromete a mejorar la calidad y el servicio de comedor tanto en la alimentación como en sus instalaciones.

Esta prestación se hará extensiva para las Unidades UPN CDMX y a la Comisión Académica Dictaminadora, bajo propuestas de solución determinadas por una Comisión Mixta para la atención de estas necesidades, dentro del primer semestre de cada año.

41.- APOYO PARA EL FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO.

La UPN apoyará económicamente a la D-III-47 una vez al año, para llevar a cabo el festejo del "Día del Niño" considerando un 15% de incremento a lo ejercido en el año inmediato anterior por cada hijo que el trabajador registre en la Subdirección de Personal en edades de recién nacido hasta los 12 años, 11 meses, 29 días. La prestación aplica para trabajadores no docentes de base y confianza.

42- APOYO PARA EL FESTEJO DEL DÍA DE LA MADRE.

La UPN apoyará económicamente, una vez al año, a la D-III-47 para llevar a cabo el festejo del "Día de la Madre", de conformidad con los registros que se encuentren en la Subdirección de Personal. La delegación sindical coordinará la participación en el evento, del personal operativo de base, confianza y honorarios asimilados a sueldo, considerando 15% de incremento a lo ejercido en el año inmediato anterior por trabajadora.

Adicionalmente se apoyará con la adquisición de doce paquetes todo incluido para dos personas, a un destino turístico de la República Mexicana, cada uno, que incluya hospedaje, transportación y alimentos, por cuatro días y tres noches, que se entregarán a las madres trabajadoras de base, por conducto de su representación sindical.

43.- APOYO PARA EL FESTEJO DEL DÍA DEL PADRE Y LA SECRETARIA.

La UPN apoyará económicamente, una vez al año, a la D-III-47 para llevar a cabo el festejo del "Día del Padre" y "la Secretaría", del personal no docente de base que se encuentre registrado en la Subdirección de Personal, considerando un 10% de incremento a lo ejercido en el año inmediato anterior por trabajador.

Adicionalmente se apoyará con la adquisición de 5 paquetes "todo incluido" para dos personas, a un destino turístico de la República Mexicana, cada uno, que incluya hospedaje, transportación y alimentos, por cuatro días y tres noches, que se entregarán a los padres y secretarías de base, por conducto de su representación sindical.

44.- APOYO PARA EL FESTEJO DE FIN DE AÑO.

La UPN apoyará económicamente, una vez al año, a la D-III-47, para llevar a cabo el festejo de "Fin de Año" en el mes de diciembre, de conformidad a los requerimientos que presente a la Secretaría Administrativa de esta Casa de Estudios, en la que se incluya al personal operativo de base y provisional registrado en la 2ª quincena del mes de noviembre de cada año, considerando un incremento del 10% de lo ejercido al año inmediato anterior por trabajador.

45.- CARRERAS DE MEDIO MARATÓN Y MARATÓN.

La UPN apoyará a la D-III-47, en la participación del personal no docente de base, en carreras de medio maratón y maratón en el país, considerando un 5% de incremento a lo ejercido al año inmediato anterior, en la carrera Maratón Internacional de Mazatlán.

La prestación consiste en: inscripción, alimentación, hospedaje, transporte y uniforme deportivo.

Los participantes deberán practicar regularmente la disciplina de atletismo en la modalidad de carrera de fondo.

46.- PROGRAMA DE CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL TRABAJO.

La UPN aplicará la evaluación al personal no docente de base que ingrese al "Programa de calidad y eficiencia en el trabajo", con base en lo estipulado por la convocatoria de cada semestre. Una vez concluidas las evaluaciones, la UPN realizará las gestiones ante las instancias correspondientes, a fin de realizar los pagos de acuerdo a los porcentajes respectivos.

47.- PAGO POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

El personal no docente de base que sufra de incapacidad total y permanente dictaminada por el ISSSTE, tendrán derecho a 3 meses y 14 días de salario tabular por cada año de servicios.

48.- AYUDA PARA LOS TRABAJADORES CON HIJO(S) CON CAPACIDADES DIFERENTES.

La UPN otorgará al personal no docente de base, la cantidad de \$300.00 mensuales, por concepto de ayuda por hijo con capacidades diferentes, previa solicitud y anexando el documento expedido por institución reconocida por el Sector Salud, que certifique dicha situación.

49.- FOMENTO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE.

La UPN dotará de dos uniformes completos y aditamentos de buena calidad, por año, para la práctica del deporte, específicamente para los equipos que representen a la UPN, considerando los colores institucionales y previo acuerdo entre la UPN y la D-III-47 del evento a participar.

Esta prestación se otorgará previa presentación de la documentación que justifique la participación y práctica de alguna disciplina, a través de las inscripciones correspondientes y la constancia de participación en los eventos deportivos; asimismo incluirá el pago de arbitrajes e inscripción.

En caso de que la Convocatoria del Torneo deportivo SEP-SNTE no se emita, publique o no considere al personal no docente de base de la UPN, los recursos se utilizarán para la organización de un evento interno entre los trabajadores.

50.- APOYO PARA LIBROS.

La UPN entregará la cantidad de \$300.00 anuales al inicio del ciclo escolar, al personal no docente de base que acredite estar estudiando en escuelas con reconocimiento oficial, en los niveles secundaria, media superior, superior y posgrado, en sus diferentes modalidades, para que adquiera los libros que necesite para dichos estudios.

51.- AYUDA PARA TRANSPORTE.

La UPN pagará al personal no docente de base, por concepto de ayuda para transporte, un pago extraordinario anual en los términos establecidos por la minuta SEP-SNTE.

52.- SERVICIO MÉDICO PREVENTIVO Y EMERGENCIAS.

La UPN ofrecerá servicio médico preventivo y de primeros auxilios, bajo protocolos oficiales, con el personal suficiente y especializado; asimismo, se suministrará la primera toma de los medicamentos necesarios en tanto el trabajador acude a su clínica del ISSSTE.

La UPN formalizará dentro del primer trimestre de cada año, convenios con hospitales y/o instituciones cercanas que cuenten con servicios de atención médica, a fin de proporcionar una atención eficaz y pronta en emergencias; prestación que se hará extensiva a las Unidades UPN CDMX y a la Comisión Académica Dictaminadora.

La UPN gestionará la adquisición de una ambulancia ante las instancias correspondientes, para el traslado del personal que así lo requiera.

DE CARÁCTER SOCIAL Y DE GESTIÓN:

53.- SEGURO INSTITUCIONAL.

Conjuntamente la UPN y la D-III-47 establecerán los mecanismos de comunicación más idóneos para que la Subdirección de Personal, dentro de las funciones que tiene asignadas, pueda dar la explicación del manejo de este tipo de seguro.

54.- SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES.

La UPN dará las facilidades necesarias para que el personal no docente de base se pueda incorporar voluntariamente al beneficio de este seguro, bajo su responsabilidad y costo.

La UPN podrá aplicar los descuentos vía nómina, si así lo solicita el trabajador.

55.- ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO.

La UPN efectuará convenios con empresas especializadas para que el personal no docente de base pueda adquirir de manera particular, equipo de cómputo y software (programas) que convengan a sus intereses y con un precio preferencial.

Para tal efecto la UPN realizará una vez al año una feria de cómputo y otorgará las facilidades necesarias para la adquisición de equipos de cómputo, aplicando los descuentos correspondientes vía nómina, si así lo solicita el trabajador.

56.- FONDO DE AHORRO.

La UPN realizará las gestiones necesarias ante las autoridades hacendarias y la SEP, a fin de que se autorice la creación del FONAC (Fondo de Ahorro Capitalizable) en esta Institución.

Asimismo la UPN se compromete a informar y presentar a la D-III-47 la documentación correspondiente a los avances de esta gestión.

57.- NOTAS BUENAS.

Se conviene el compromiso de operar el cumplimiento en la aplicación de notas buenas de acuerdo a las necesidades del personal no docente de base, mediante la difusión de su operación con los jefes inmediatos del trabajador, dando oportunidad de canjear notas buenas por malas; por cada cinco notas buenas que se acumulen, un día de descanso; por cada 15 notas buenas que se acumulen durante el año, se otorgará un día de descanso adicional, se conviene que el trabajador pueda disfrutar las notas buenas, conforme al artículo 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, previa notificación al jefe inmediato del trabajador.

Esta prestación no se interrumpirá cuando el trabajador se encuentre en el desempeño de sus funciones por comisión de su jefe inmediato o no haya incurrido en faltas de asistencia injustificadas.

58.- REGISTRO DE ASISTENCIA.

El personal no docente de base tendrá una tolerancia de 25 minutos para registrar su asistencia a partir de su hora de entrada; si el trabajador registra su asistencia del minuto 26 al 30 de su hora, incurrirá en retardo; por dos retardos injustificados se hará acreedor a una nota mala y por cada 5 notas malas dentro de un mes, se hará acreedor al descuento de un día, en el cual no se presentará a laborar.

Se podrán justificar dos retardos a la quincena y la entrega de la justificación se deberá efectuar invariablemente a los cinco días hábiles posteriores a la incidencia, con la firma de autorización del jefe inmediato.

Pasados los 30 minutos de la hora de entrada, no se le permitirá registrar la asistencia y se le considerará como falta, haciéndose acreedor al descuento correspondiente.

59.- OMISIÓN DE ENTRADA.

Se podrán justificar dos omisiones de entrada en una quincena a un mismo trabajador.

La entrega de la justificación se deberá efectuar invariablemente a los cinco días hábiles posteriores a la incidencia, con la firma del jefe inmediato.

La justificación de estas omisiones no afectará al trabajador en el conteo de Notas Buenas.

60.- OMISIÓN DE SALIDA.

Se podrán justificar dos omisiones de salida en una quincena a un mismo trabajador para la atención de asuntos personales de urgencia.

La entrega de la justificación se deberá efectuar invariablemente a los cinco días hábiles posteriores a la incidencia, con la firma del jefe inmediato.

La justificación de estas omisiones no afectará al trabajador en el conteo de Notas Buenas.

61.- OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA EN CASO FORTUITO Y DE FUERZA MAYOR.

Cuando se afecten los servicios de transportación pública en forma parcial o general, se le justificará al personal no docente de base la omisión de entrada a través de la Subdirección de Personal y/o previa solicitud de la D-III-47; de la misma manera, cuando se presente un problema general interno, recibirá la justificación correspondiente.

La justificación de estas omisiones no afectará al trabajador en su derecho de otras prestaciones.

62.- DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

La UPN reconoce como días de descanso obligatorio los dispuestos por el Gobierno Federal, así como los establecidos en el calendario escolar de la SEP y de la UPN, más los que previo acuerdo con las autoridades de esta Casa de Estudios se autoricen.

63.- LICENCIA SIN GOCE Y CON GOCE DE SUELDO.

La UPN otorgará al personal no docente de base, las licencias sin goce y con goce de sueldo, en los términos previstos en los Artículos 39, 40, 41, 42 y 43 del Capítulo IV "De las Licencias y Vacaciones" del Reglamento Interior de Trabajo del Personal No Docente de la Universidad Pedagógica Nacional; así como lo previsto por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

64.- LICENCIA MATRIMONIAL.

La UPN otorgará por única vez al personal no docente de base, siete días hábiles consecutivos por Licencia matrimonial, mismos que deberán solicitarse con diez días de anticipación al uso de la prestación; los días podrán ser tomados dentro de los tres meses posteriores a la celebración. Para su justificación, se deberá presentar a la Subdirección de Personal el comprobante correspondiente.

En el caso de los trabajadores que hagan uso de la prestación de forma inmediata al evento, deberán presentar a la Subdirección de Personal el comprobante correspondiente en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, a partir de la incorporación a sus labores.

Si el trabajador o la trabajadora ya hubieren solicitado licencia para trámite de concubinato o sociedad de convivencia, no podrán tramitar la licencia matrimonial subsecuente.

65.- LICENCIA POR CONCUBINATO O SOCIEDAD DE CONVIVENCIA.

La UPN otorgará por única vez al personal no docente de base, siete días hábiles consecutivos de Licencia por concubinato o sociedad de convivencia, mismos que deberán solicitarse con diez días de anticipación al uso de la prestación; los días podrán ser tomados dentro de los tres meses posteriores a la celebración. Para su justificación, se deberá presentar a la Subdirección de Personal el comprobante correspondiente.

En el caso de los trabajadores que hagan uso de la prestación de forma inmediata al evento, deberán presentar a la Subdirección de Personal el comprobante correspondiente en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, a partir de la incorporación a sus labores.

Si el trabajador o la trabajadora ya hubieren solicitado licencia por matrimonio, no podrán tramitar la licencia por concubinato o sociedad de convivencia.

66.- PERMISO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO.

La UPN, en caso de enfermedad del cónyuge, hijos, padres o abuelos, concederá al personal no docente de base, permiso con goce de sueldo hasta por 15 días hábiles al año.

Se deberá certificar que requiere de atención especial por parte del trabajador, con documento expedido por instituciones reconocidas por el Sector Salud.

Esta prestación no afectará el pago de estímulos por continuidad y notas buenas, de igual manera se podrá utilizar de forma gradual.

67.- PERMISO POR DEFUNCIÓN DE FAMILIAR DIRECTO, CÓNYUGE, HERMANOS Y/O ABUELOS:

La UPN conviene con la representación Sindical que el personal no docente de base tendrá derecho a permiso con goce de sueldo por 10 días hábiles en caso de fallecimiento de familiares directos, cónyuges, hermanos y/o abuelos

Para su justificación se deberá presentar en la Subdirección de Personal la documentación correspondiente en un plazo no mayor a 15 día hábiles a partir de la fecha del deceso.

68.- PERMISO PARA LACTANCIA.

Las trabajadoras no docentes, una vez incorporadas a sus labores después de su incapacidad por gravidez, disfrutarán durante un periodo de seis meses, de dos periodos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos.

El Jefe inmediato de la madre trabajadora deberá informar a la Subdirección de Personal, el periodo de lactancia y horario de los dos periodos extraordinarios de media hora cada uno para amamantar al menor.

69.- TOLERANCIA EN EL REGISTRO DE ASISTENCIA A TRABAJADORES CON HIJOS EN CENDI, GUARDERIA O JARDÍN DE NIÑOS.

La trabajadora y el trabajador que acredite la custodia de hijos entre 45 días y 6 años de edad inscritos en CENDI, guardería o jardín de niños, gozará de una tolerancia de 30 minutos para el registro de su entrada o salida, a partir de la inscripción correspondiente.

Esta prestación aplica únicamente a uno de los trabajadores en caso de matrimonios, concubinato o sociedad de convivencia y se deberá registrar el horario de labores.

Al inicio de cada ciclo escolar se deberá entregar a la Subdirección de Personal la constancia que avale la inscripción y permanencia del menor en el CENDI, guardería o jardín de niños.

70.- OMISIÓN DE SALIDA POR CENDI, GUARDERÍA O JARDÍN DE NIÑOS.

De acuerdo con el reporte y constancia del médico pediatra del CENDI, guardería o jardín de niños, se le justificará la salida a la trabajadora o trabajador que tenga la custodia de los hijos.

Esta prestación aplica únicamente a uno de los trabajadores en caso de matrimonios, concubinato o sociedad de convivencia.

Se deberá registrar la hora de salida, y la entrega de la justificación se deberá efectuar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la incidencia, con la firma de autorización del jefe inmediato y acompañada por la hoja de suspensión del menor, expedida por el CENDI, guardería o jardín de niños.

71.- JUSTIFICACIÓN POR SUSPENSIÓN DE SERVICIOS DEL CENDI, GUARDERÍA O JARDÍN DE NIÑOS.

Cuando por causas de fuerza mayor sea suspendido el servicio, se justificará el día a la trabajadora o al trabajador cuando tenga la custodia legal de los hijos inscritos en el CENDI, guardería o jardín de niños.

Esta prestación aplica únicamente a uno de los trabajadores en caso de matrimonios, concubinatos o sociedad de convivencia.

La entrega de la justificación se deberá efectuar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la incidencia, con la firma de autorización del jefe inmediato, a la Subdirección de Personal acompañada de la constancia de suspensión del servicio del CENDI, guardería o jardín de niños, expedida por las direcciones de los mismos.

72.- TOLERANCIA PARA ESTUDIANTES (HORA Y MEDIA DEL ESTUDIANTE).

La UPN otorgará una hora y media de tolerancia en el horario de entrada o salida al personal no docente de base, que acredite estar realizando estudios de educación básica, media superior, superior y posgrado, para lo cual deberá solicitarla con 5 días de anticipación, anexando la documentación correspondiente. La tolerancia en el horario será convenida entre el trabajador, la autoridad de la UPN y la D-III-47.

El trabajador deberá presentar en la Subdirección de Personal conforme a su plan de estudios, el comprobante de inscripción y posteriormente, la constancia de estudios expedida por la institución educativa correspondiente, que avale que el trabajador está cursando los estudios.

73.- PERÍODOS VACACIONALES.

El personal no docente que tenga más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutará del total de vacaciones distribuidas en tres periodos generales, tomando en cuenta el calendario oficial; dos periodos serán de 15 días y uno de 10 días hábiles.

74.- DÍAS DE DESCANSO ADICIONALES.

La UPN a partir de que el personal no docente de base acumule años de antigüedad en la Institución, otorgará días de descanso adicionales a sus trabajadores conforme a la siguiente tabla.

AÑOS DE SERVICIO EN LA UPN	DÍAS DE DESCANSO ADICIONALES
5 - 9 años	3 días
10 - 14 años	3 días
15 - 19 años	4 días
20 - 24 años	5 días
25 - 29 años	7 días
30 - 34 años	8 días
35 - 39 años	9 días
40 años en adelante	10 días

Mismos que se podrán disfrutar parcialmente antes o después de cualquiera de los tres periodos vacacionales.

75.- INCAPACIDAD MÉDICA EN PERÍODO VACACIONAL.

La UPN otorgará al trabajador la restitución de los días que por licencia médica expida el ISSSTE dentro de su periodo vacacional.

Estableciéndose un plazo de dos meses para que se haga efectiva la reposición de los días.

76.- OMISIÓN DE SALIDA RECOMENDADA POR EL SERVICIO MÉDICO INTERNO DE LA UPN.

La UPN autorizará la omisión de salida en los casos en que, a juicio del personal médico de la Institución, sea necesario que el trabajador se retire de sus labores para acudir a la clínica u hospital del ISSSTE correspondiente, si el trabajador así lo decide y su condición lo permite, este deberá registrar su salida. En el caso que al día siguiente el trabajador continúe con algún malestar, deberá acudir a la clínica u hospital del ISSSTE que le corresponda a fin de obtener el documento oficial que compruebe su asistencia.

Posteriormente deberá presentar en un máximo de 5 días hábiles, después de ocurrida la incidencia, de ser el caso, el documento oficial expedido por el ISSSTE de que acudió al mismo, así como copia del pase de salida del servicio médico de la UPN.

77.- EQUIPO DE TRABAJO PARA LA REPRESENTACIÓN SINDICAL.

La UPN continuará proporcionando a la D-III-47 los locales que actualmente ocupan y mejorar el mobiliario, equipo de informática, equipo de oficina y los materiales de consumo para que la misma cumpla con los fines encomendados; para tal efecto, la Delegación Sindical referida comunicará oportunamente a la UPN, sus necesidades, a efecto de que se contemple en el proyecto anual y se tenga una programación presupuestal.

78.- CONTRATACIÓN DE FAMILIAR POR MUERTE, PENSIÓN, JUBILACIÓN O INCAPACIDAD PERMANENTE DEL TRABAJADOR.

El personal no docente de base que se pensione por jubilación en los términos de la Ley del ISSSTE, al que fallezca o al que el ISSSTE le dicte la incapacidad permanente, tendrá derecho a que a un familiar se le otorgue una plaza en la UPN.

El ingreso será en la categoría de pie de rama del tabulador de puestos de base, una vez efectuado el corrimiento escalafonario, y estas asignaciones se llevarán a cabo a través de la Comisión Mixta de Selección, Admisión y Promoción (COMSAP).

Si en un plazo no mayor de 60 días la COMSAP no ha llevado a cabo la asignación de la plaza, o el corrimiento del escalafón, el caso será resuelto entre la UPN y la D-III-47.

Los otros tipos de pensión que prevé la ley del ISSSTE para el caso de esta prestación, serán resueltos entre la UPN y la D-III-47.

79.- GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES TERMINALES.

La UPN gestionará la atención de enfermedades terminales del personal no docente, cónyuge, hijos, padres o abuelos del mismo, en instituciones hospitalarias del Sector Salud.

80.- DESCUENTOS PARA TRANSPORTES FORÁNEOS (EN PERÍODOS VACACIONALES DE PRIMAVERA, VERANO E INVIERNO).

La UPN promoverá y gestionará convenios con prestadores de servicios de transportación y hospedaje para obtener descuentos preferenciales para el personal no docente de base, los cuales publicará con un mes de anticipación a que inicie el periodo vacacional correspondiente.

81.- ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS.

La UPN y la D-III-47 invitarán una vez al año a prestadores de servicios automotrices, a promover sus artículos, con la finalidad de que el trabajador pueda optar por el que más convenga a sus intereses; para tal efecto la UPN otorgará las facilidades necesarias, aplicando los descuentos correspondientes vía nómina, si así lo solicita el trabajador.

82.- ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO DURADERO.

La UPN y la D-III-47 invitarán de manera periódica, a prestadores de servicios de este tipo de rubro, a promover sus productos, con la finalidad de que el trabajador pueda optar por el que más convenga a sus intereses, para tal efecto la UPN otorgará las facilidades necesarias, aplicando los descuentos correspondientes vía nómina, si así lo solicita el trabajador.

83.- EXENCIÓN DE PAGO EN INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN DE ESTUDIOS.

La UPN realizará gestiones ante la SEP para exentar al personal no docente de base, así como a su cónyuge e hijos, que se encuentren cursando estudios en planteles de los subsistemas centrales homologados, del pago de inscripción, reinscripción o de aquellos que correspondan a estos conceptos.

El trabajador, su cónyuge o hijos deberán cumplir con los requisitos académicos de admisión y/o reinscripción que el plantel solicite.

84.- INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Las autoridades de la UPN se comprometen a mejorar y dar mantenimiento permanente a las instalaciones deportivas existentes en la Universidad.

85.- CURSOS DE COMPUTACIÓN.

La UPN y la D-III-47 establecerán un calendario para celebrar cursos de computación dirigidos a los hijos del personal no docente.

La realización de los eventos estará sujeta a la demanda de los mismos.

86.- PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJO.

La UPN otorgará al personal no docente de base 10 días hábiles con goce de sueldo por nacimiento de hijo, contra la presentación del documento denominado "hoja de alumbramiento" posterior al evento de que se trate.

Esta prestación, se podrá hacer uso en un tiempo de 40 días posteriores a la fecha de alumbramiento.

87.- PERMISO PARA EL TRATAMIENTO DE ADICCIONES.

Las autoridades de la UPN, instrumentarán programas específicos, para atender adicciones como alcoholismo y drogadicción para el personal no docente de base que lo requiera y proporcionar los apoyos necesarios en la medida de sus posibilidades.

La UPN y la D-III-47, atenderán los casos que lo ameriten y acordarán las facilidades en cuanto al tiempo que pueda otorgarse a los trabajadores que presenten este tipo de problema.

La UPN gestionará convenios con instituciones especializadas que auxilien a los trabajadores que así lo requieran.

88.- ESTACIONAMIENTO.

La UPN se compromete a mantener la disponibilidad y mejorar el espacio destinado para estacionamiento conforme al ordenamiento para la Unidad Ajusco.

Esta prestación se hará extensiva para las Unidades en la Ciudad de México y a la Comisión Académica Dictaminadora, bajo propuestas de solución determinadas por una Comisión Mixta para la atención de estas necesidades, dentro del primer semestre de cada año.

89.- TIENDAS DE AUTOSERVICIO.

La UPN y la D-III-47 conjuntamente invitarán de manera periódica a tiendas de autoservicio, con la finalidad de que el trabajador pueda optar por la que más convenga a sus intereses o economía.

90.- SEGURO PARA AUTOMÓVILES.

La UPN y la D-III-47 invitarán a compañías aseguradoras, particularmente en el rubro de automóviles, a presentar propuestas de aseguramiento a vehículos en sus diferentes modalidades, con la finalidad de que el personal no docente de base pueda optar por la que más convenga a sus intereses o economía, para tal efecto, la UPN otorgará las facilidades necesarias, aplicando los descuentos correspondientes vía nómina, si así lo solicita el trabajador.

91.- CUMPLEAÑOS U ONOMÁSTICO DEL TRABAJADOR.

El personal no docente de base disfrutará de un día de descanso al año, el cual podrá solicitar cuando convenga a sus intereses.

En caso de que el trabajador no haga uso de esta prestación, la UPN hará el pago en la última quincena del año correspondiente, el pago se efectuará sobre sueldo tabular más prima de antigüedad.

92.- DÍA DE LA UPN.

El personal no docente de base disfrutará de un día de descanso al año, el cual solicitará cuando convenga a sus intereses.

En caso de que el trabajador no haga uso de esta prestación, la UPN hará el pago en la última quincena del año correspondiente, el pago se efectuará sobre sueldo tabular más prima de antigüedad.

93.- PROMOCIÓN POR AÑOS DE SERVICIO.

La UPN promoverá hasta dos niveles al personal no docente de base en condiciones de jubilarse, en plazas vacantes disponibles debiendo realizar su trámite de uno a tres años antes de su jubilación, para que logren los beneficios de la percepción.

94.- RECONOCIMIENTO POR SUPERACIÓN ACADÉMICA.

El personal no docente de base que alcance la máxima movilidad tabular, será candidato para ocupar una plaza académica interina, con funciones académicas para la atención de las necesidades de los programas educativos de conformidad con el perfil y los requisitos académicos, además de la normatividad de los criterios de compatibilidad.

La viabilidad de la ocupación de una plaza en estas condiciones se determinará mediante una comisión tripartita integrada por la D-II-UP3, la D-III-47 y la Representación de la Autoridad de la UPN.

95.- PROGRAMA DE CALIDAD.

La UPN se compromete a aplicar en tiempo y forma todo incremento que se autorice tanto al salario como a las prestaciones, y que redunden en beneficio de los trabajadores no docentes de base.

96.- BECA PARA ESTUDIAR UN POSGRADO.

La UPN coadyuvará con el personal no docente de base que así lo solicite, en su inscripción en algún programa de posgrado y que pueda ser beneficiado a través del fideicomiso SEP-SNTE para realizar dichos estudios, siempre y cuando estos no interfieran con el horario de trabajo en la UPN.

97.- BENEFICIO DEL AHORRO SOLIDARIO.

La UPN realizará las gestiones necesarias para incluir al personal no docente de base que lo solicite el ahorro solidario, en los términos del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones del Régimen de Cuentas Individuales del ISSSTE, previa solicitud expresa del trabajador.

98.- USO Y ACCESO A SERVICIOS DE INTERNET.

La UPN brindará los servicios necesarios de internet al personal no docente de base, de acuerdo a la capacidad tecnológica de la Institución para el desarrollo de sus funciones.

99.- EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES.

La UPN conviene en realizar actividades de extensión universitaria para sus trabajadores.

La UPN realizará las gestiones necesarias a fin de que el personal no docente de base, pueda disfrutar de descuentos en actividades académicas y culturales organizadas por la UNAM, SEP, CONACULTA, INBA, INAH, CINETECA y demás organismos similares.

100.- INFORMACIÓN SOBRE RECURSOS HUMANOS.

La UPN proporcionará a la D-III-47 en tiempo y forma la información que solicite, en términos de ley.

101.- CALENDARIO DE PAGOS.

La UPN se compromete a entregar a la D-III-47, el calendario de pagos correspondiente a las quincenas y prestaciones del año en curso, durante el primer bimestre del año.

102.- ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN SINDICAL.

La UPN otorgará facilidades a los trabajadores, para que asistan a las diversas modalidades de formación sindical, que la D-III-47 programe. Los criterios de asistencia y los participantes a dichos cursos, serán determinados por el Comité Ejecutivo Delegacional, mismos que serán conciliados con la autoridad de la UPN.

103.- APOYO PARA REALIZAR ESTUDIOS DE POSGRADO DENTRO DE LA UPN: La UPN otorgará facilidades para realizar estudios de posgrado que oferta la misma institución al personal no docente de base que cumpla con los requisitos académicos estipulados en cada programa educativo, siempre y cuando no interfiera con el horario de labores.

TRANSITORIOS

Primero.- Lo establecido en la presente minuta surtirá sus efectos a partir del 1 de febrero de 2019 y deberá ser aplicable en la Universidad Pedagógica Nacional Unidad Ajusco, en la Comisión Académica Dictaminadora y en las Unidades UPN en la Ciudad de México, de conformidad con la normatividad aplicable.

Segundo.- Los casos especiales serán resueltos entre las autoridades de la UPN y la D-III-47.

Tercero.- Los incrementos que sean autorizados por la minuta SEP-SNTE para la UPN, serán aplicables a la prestación que pudiera corresponder.

Cuarto.- La Universidad Pedagógica Nacional y la D-III-47 Sección 11 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación vigilarán el cumplimiento de los acuerdos que se deriven de la presente Minuta.

Quinto.- La Universidad Pedagógica Nacional y la D-III-47 Sección 11 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, acuerdan que se llevará a cabo la revisión y firma de los procedimientos que apliquen en los acuerdos de esta Minuta.

Sexto.- La Universidad Pedagógica Nacional respetará los acuerdos establecidos con anterioridad y que no son parte de esta revisión de prestaciones de los trabajadores no docentes de base, agremiados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Séptimo.- La Universidad Pedagógica Nacional se compromete a pagar en tiempo y forma todas las prestaciones y acuerdos referidos en el transitorio anterior.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente Minuta el día de su inicio, suscribiéndola en 15 fojas útiles, para lo cual firman al margen y al calce de conformidad los que en ella intervinieron.

POR LA RECTORÍA

Karla Ramírez Cruz

Yiseth Osorio Osorio

POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

Karla Manife Pérez Melhem

Roberto Pérez Valle

Armando Laudino Torres

Martha Patricia Murillo Malagón



Guadalupe León Cuadros



Abraham Ayala Alatorre



Ernesto López Montero



Simón Cruz Binzhá

POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA
DE LA D-III-47



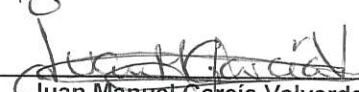
Martín Tomás Ochoa Contreras



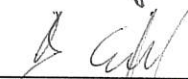
Guillermo Parada Badillo



Juan José Olivo González



Juan Manuel García Valverde



Arturo Esquivel Franco



Norman Rubén Ibarra Hernández

Las presentes firmas forman parte de la minuta de la reunión de la Comisión para la atención del Pliego de Demandas del Personal no Docente, celebrada el 14 de agosto de 2019.